



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2021

QUE APRUEBA LA ORDEN 14001, DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SNA/AGA, DVSO, DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, CONSIGNADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO A.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 67-13 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013), que tiene entre sus funciones, la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su titular, Director General, **Román E. Caamaño.**

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el literal h) del Artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Artículo 112 de la citada Ley señala que *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la República Dominicana, en su calidad de Estado Contratante de la OACI, tiene el deber de adoptar en su normativa interna las normas y estándares de seguridad operacional contenidas en el Anexo 14, Aeródromos, al Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago en 1944, el cual contiene



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2021

QUE APRUEBA LA ORDEN 14001, DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SNA/AGA, DVSO, DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, CONSIGNADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO A.

las normas y métodos recomendados que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, así como las instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un aeródromo. Dicho Anexo fue adoptado por el país mediante el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 14 sobre Diseño y Operaciones de Aeródromos.

CONSIDERANDO SEXTO: Que resulta indispensable para el IDAC asegurarse de que el desarrollo aeroportuario en el país se encuentre sustentado sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad operacional que establece la OACI, y en los principios de seguridad jurídica, eficacia, racionalidad, publicidad y transparencia, definidos a continuación:

- a) **Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa:** Por los cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.
- b) **Eficacia:** En cuya virtud en los procedimientos administrativos, las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, y evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos.
- c) **Principio de racionalidad:** Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego, de acuerdo con la buena gobernanza democrática.
- d) **Publicidad y transparencia:** Todas las normativas emitidas por el IDAC son publicadas en tiempo oportuno. La presente Resolución se dará a la publicidad por los medios correspondientes a los interesados.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Sobre el principio de legalidad, para la formulación de esta Orden el IDAC ha actuado conforme a las atribuciones que le otorga la Ley 491-06 en su Artículo 26, especialmente en los literales d, h y s, donde se dispone que serán atribuciones del IDAC, las siguientes: *“d) adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las*



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2021

QUE APRUEBA LA ORDEN 14001, DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SNA/AGA, DVSO, DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, CONSIGNADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO A.

normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago; h) elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago; s) autorizar y fiscalizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación aeronáutica de los aeropuertos y aeródromos de uso público y privado del país”.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que al dictar la presente disposición, el IDAC reconoce el cumplimiento de otras leyes, en el entendido de que el ámbito de aplicación de esas legislaciones no disminuye ni trasgrede las atribuciones del Poder Ejecutivo, de la Comisión Aeroportuaria, ni las otorgadas a la institución y a su Director General por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, para la autorización de construcción de aeropuertos o infraestructuras aeroportuarias, como es el caso de la Ley núm. 47-20 sobre Alianzas Públicas y Privadas, que viene a complementar los estudios y análisis requeridos para las infraestructuras de esta naturaleza que son aplicables, tanto al sector público como al privado.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en cumplimiento de los Artículos 30 y 31 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y del Artículo 22.31 del RAD 22 sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos, Manuales y otros Documentos Técnicos, el IDAC, buscando tener una participación activa de las Partes interesadas y el público en general, publicó a fines de consulta, en tres (3) ocasiones, cada una de ellas por un plazo de treinta (30) días, en fechas diecisiete (17) de junio, seis (6) de septiembre y seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el texto de la *Orden del Director General sobre Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos*, a los fines de obtener opiniones y propuestas sobre la misma, previas a su adopción, Orden que se pretende aprobar en la presente Resolución.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el IDAC, en la formulación y revisión de la referida Orden, recibió dentro del procedimiento participativo, los comentarios y observaciones señalados en los VISTOS de la presente Resolución, algunos de los cuales fueron incorporados en la Orden del Director General.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2021

QUE APRUEBA LA ORDEN 14001, DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SNA/AGA, DVSO, DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, CONSIGNADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO A.

Con respecto a aquellas observaciones que no fueron incluidas en la Orden, las mismas fueron ponderadas por el IDAC, pero no fueron acogidas ateniendo a que no procedían, ya que muchos de dichos argumentos y consideraciones se basan en jurisprudencia y disposiciones de otra jurisdicción, las cuales no tienen aplicabilidad en nuestro país.

De igual manera, los comentarios tendentes a obviar algunos requisitos derivados de otras disposiciones legales no pudieron ser validados, en virtud de que el IDAC debe respetar las otras leyes y normas aplicables a los proyectos de infraestructuras, como es el caso de la Ley núm. 47-20, que regula tanto las iniciativas públicas como privadas en proyectos de infraestructura, incluyendo las aeroportuarias, viniendo esta legislación a complementar las normativas existentes en materia de infraestructura aeroportuaria y su regulación. Por esas razones, se han rechazado todas las observaciones sobre los requisitos y estudios derivados de esa legislación.

Finalmente, no fueron acogidas otras observaciones realizadas en torno a los requisitos de planos catastrales, servidumbres, certificados de títulos, y otras autorizaciones o aprobaciones necesarias para la construcción de infraestructuras aeroportuarias, ya que dichos requisitos se derivan del cumplimiento de leyes vigentes como son la Ley 491-06, Ley 176-07, Ley 64-00, entre otras disposiciones, las cuales deben ser cumplidas por las instituciones hasta que se produzca su modificación o derogación legal.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTA: Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 67-13, del veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 14, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos, y Volumen II, Helipuertos.

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 22, sobre Emisión y Enmienda del RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2021

QUE APRUEBA LA ORDEN 14001, DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SNA/AGA, DVSO, DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, CONSIGNADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO A.

VISTA: Ley núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G.O. núm. 10722 del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: Ley núm. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Acto de Alguacil núm. 1208/21, del diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021), del ministerial Miguel Almonte Abreu.

VISTO: El comentario realizado por el señor *Victor Requena* al borrador de la *Guía de Requisitos para Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos*, en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El comentario realizado por la señora *Paulette Ricart* al borrador de la GUÍA DE REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Estudio sobre la Naturaleza Jurídica de los Aeropuertos Privados Internacionales, de la *Spin-off Universidade da Coruña*, de fecha 8 de abril de 2021.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la **ORDEN 14001**, de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional SNA/AGA, DVSO, donde se establecen los Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos, consignada a la presente Resolución como Anexo A.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2021

QUE APRUEBA LA ORDEN 14001, DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SNA/AGA, DVSO, DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS, CONSIGNADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO A.

SEGUNDO: INSTRUIR, a la **Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional (DVSO)** SNA/AGA, y la **Dirección Legal (DL)** del IDAC, en sus respectivas atribuciones, a velar por la correcta implementación de la **ORDEN 14001**, en su **primera versión**, de fecha **11 de noviembre de 2021**.

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gov.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Legal, que proceda a comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional, la Dirección de Normas de Vuelo, la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves y la Dirección de Navegación Aérea de este IDAC, así como al Departamento Aeroportuario (DA), la Junta de Aviación Civil (JAC), Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), Comisión Aeroportuaria (CA), Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Defensa de las Fuerzas Armadas (MIDE), Instituto Cartográfico Militar Dominicano (ICMD), Ministerio de Turismo (MITUR), y Liga Municipal Dominicana (LMD).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Román E. Caamaño
Director General



REC/BFC/rh